

MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735

CONTRATO:	No. 041 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA
NIT:	901268735
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2'532.816.594), IVA incluido y demás costos laborales.
ADICIÓN No. 1:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$57.179.290,00) IVA incluido y demás costos laborales.
PLAZO EJECUCIÓN:	Primero (1) de Abril de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías requeridas por la Universidad
FECHA:	30 de Mayo de 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA**, con NIT. 901268735, constituida mediante documento Privado e integrada por COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA NIT. 891502104-5; SEGURITEL LTDA NIT. 800248385-8; COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A., NIT. 827000616-7 y SEGURIDAD CENTRAL LTDA NIT. 860514568-8; con Representante legal CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.828.346 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 1 y ADICIÓN No. 1 al CONTRATO de SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 041 de 2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato No. 041 de 2019, se encuentra vigente a la fecha. 2). Que para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es conveniente contratar el servicio de Vigilancia, con el fin de suplir las necesidades propias en esta área. Esta necesidad surge de manera prioritaria y urgente, porque es esencial velar por la seguridad y protección de los bienes de la Universidad, lo que implica que se deben tomar las medidas pertinentes para su adecuada conservación. 3). Que el SUPERVISOR del contrato solicita mediante escrito de fecha de fecha 9 y 13 de mayo de los corrientes que "...se autorice la modificación del Contrato No 041 de 2019, en el sentido de trasladar el punto de Soata de 12 horas nocturno con arma a la Granja Tanguavita; El punto de Museo Arqueológico de Sogamoso a la sede Chiquinquirá y la adición de un punto adicional al contrato de vigilancia No 041 de 2019, el cual tendrá como Zona la Clínica Veterinaria, por siete meses..." y agrega que: (...) Así las cosas, este Departamento, responde con el personal de trabajadores oficiales del área de celaduría, por ocho (8) puntos de vigilancia, como son: Facultad de Ciencias de la salud (3 puntos); Casa Rojas Pinilla (1 punto); Clínica Veterinaria 2 Puntos; Emisora (1 punto) y Casa de la Mujer (Un puntos). Sin embargo, con el personal con que contamos actualmente, no es posible prestar el servicio a cabalidad, lo cual nos está generando llamadas de atención en la prestación de nuestro servicio, por parte de los usuarios, directivos y funcionarios de las diferentes zonas de control. Por esta razón, esta Jefatura consultó inicialmente con el Grupo de Vigilancia de Trabajadores Oficiales, la viabilidad de solicitar a

MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735

la Administración de la Universidad, la posible entrega de un punto de vigilancia, por condiciones de seguridad, salubridad en el trabajo y falta de personal, para la prestación de un buen servicio; quienes previa reunión adelantada el día 7 de mayo de 2019, con presencia de miembros de la Junta del Sindicato de Oficiales, manifestaron la viabilidad de entregar el punto de la Clínica veterinaria. 4). Que mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Licitaciones y suscrito por la Decana de la facultad seccional Sogamoso, la profesional encargada del museo y la Directora de extensión y consultoría de la Universidad, se señala que: (...) "...tomar en cuenta que si contando con los tres turnos de vigilantes se han presentado robos y permanente los vigilantes, tiene que sacar a personas extrañas y vándalos de los predios del museo, ahora con dos vigilantes será un personal totalmente insuficiente, para cubrir las necesidades de seguridad, el museo estaría expuesto a un mayor riesgo de inseguridad ya que las cercas y muros, se encuentran en lamentable estado de deterioro y por consiguiente sería muy difícil responder ante la gran responsabilidad que la Universidad tiene de preservar, conservar un área arqueológica tan significativa como lo es la de este sitio arqueológico" y agrega "Como responsables del manejo y adecuado funcionamiento de esta dependencia, expresamos nuestra preocupación ya que, al suprimirse el punto de vigilancia, se pone en alto riesgo la integridad de los vigilantes, la seguridad de las instalaciones físicas, la seguridad y protección del patrimonio arqueológico de la nación que la Universidad tiene bajo su tenencia...". 5). Que dada la naturaleza jurídica del servicio que se requiere de seguridad y vigilancia de los bienes inmuebles y muebles de la Universidad, la actividad no está acreditada misionalmente para la Entidad, ni funcionalmente por el personal de planta de la entidad, según las características de la necesidad. 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio técnico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales. Y Que según consta en documento de fecha 29 de mayo de 2019, la solicitud de la seccional Sogamoso de fecha 30 de mayo de los corrientes y el documento suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. 7). Que mediante Comunicación de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019 atendiendo los requerimientos de la supervisora del Contrato la empresa contratista presente oferta para la adición de un punto de vigilancia 24 horas con arma por valor mensual de \$8'168.470 con la anotación que "Las tarifas se mantendrán vigentes durante el año 2019" y agrega que el traslado del servicio SEDE GRANJA TUNGUAVITA: Traslado del punto de soata de 12 horas con arma nocturno a la granja Tinguavita por necesidad del servicio." 8). **Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor y la propuesta del contratista, corresponden para MODIFICACION:** A) Traslado del punto de Soata de 12 horas nocturno con arma a la Granja Tinguavita. **ADICIÓN** de un punto al contrato de vigilancia No 041 de 2019, el cual tendrá como Zona la Clínica Veterinaria y un costo adicional de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDAL LEGAL (\$57.179.290,00), por siete meses a partir del 1 de junio de 2019. Además de lo expuesto, es preciso indicar que la anterior modificación y adición, implica la instalación y monitoreo de: **Punto Soata** – El contratista suministrara e instalara una alarma electrónica en el inmueble. 9). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del Treinta (30) de Mayo de 2019, revisó, estudio, analizó y **aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Modificación No. 1 al Contrato 041 de 2019 así: trasladar el punto de Soata de 12 horas nocturno con arma a la Granja Tinguavita, y adicionar punto y Adición No. 1** al Contrato 041 de 2019 así: un punto, el cual tendrá como Zona la Clínica Veterinaria y un costo adicional de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDAL LEGAL (\$57.179.290,00), por siete meses a partir del 1 de junio de 2019. 10). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, condición que se ha verificado para la aprobación de la presente. 11). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y MODIFICAR de común acuerdo el Contrato de Servicios de Vigilancia No. 041 de 2019, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR POR MUTUO ACUERDO** en cuanto a la **Cláusula Séptima del Contrato**, lugar de ejecución, conforme a la distribución donde: se trasladara el punto de Soata de 12 horas nocturno con arma a la Granja

MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735

Tunguavita, lo cual implica la instalación y monitoreo del punto Soata por el contratista mediante una alarma electrónica en el inmueble. **PARÁGRAFO.** Lo anterior en los mismos términos del contrato sin costo adicional para la Universidad. **SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR.** Adicionar al valor inicialmente pactado la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDAL LEGAL (\$57.179.290,00)**, correspondiente a un punto de vigilancia el cual tendrá como Zona la Clínica Veterinaria. **TERCERA:** Las características proyectadas para las condiciones técnicas generales a adicionar serán conforme al contrato principal y los documentos que hacen parte del mismo. **CUARTA. GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor adicional, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, en la suma de la adición; los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato 041, de 2019, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD:



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA:



UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA
NIT: 901268735

Representante legal CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, C.C. No. 52.828.346

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMACHO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAVIER GAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Oficina Jurídica



